UT
INTERVENTORIA
REGION CARIBE
TTE 2024

INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR

PERIODO: 22 DE MAYO DE 2024 AL 21 DE JUNIO DE 2024

BECERRIL - CESAR
2024

Calle 7 D N° 15 – 20 – Barrio Pontevedra – Valledupar – Cesar
Teléfonos: 3104562228
Correo Electrónico: intercondelcaribe@hotmail.com

UT
INTERVENTORIA
REGION CARIBE
TTE 2024

CAPITULO I

En el siguiente capítulo, se desarrollan las generalidades relacionas con aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y financieros - contables del contrato de consultoría N° CMA 001 de 2024, suscrito entre la Unión Temporal Interventoría Región Caribe TTE 2024 y el Municipio de Becerril - Cesar.

1.1. DESCRIPCION DE TRABAJOS

1.2. OBJETO

Interventoría al servicio de transporte escolar para la vigencia 2024 en el Municipio de Becerril – Cesar.

1.1.2 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Las obligaciones de carácter administrativo del interventor serán:

a) Comprobar que el prestador del servicio disponga del factor humano que propuso en su oferta técnica y verificar si están cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos para la prestación del servicio de transporte escolar.
b) Llevar los registros diarios sobre los hechos de importancia y los aspectos positivos y negativos de las diferentes actividades durante el desarrollo de la prestación del servicio.
c) Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de interventoría.
d) Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de la prestación del servicio de transporte escolar y que incluye adicionalmente, el acta de entrega final debidamente firmada por las partes, y el proyecto del acta de liquidación del contrato intervenido, en donde consten el desarrollo de cada una de las actividades desarrolladas durante la prestación del servicio de transporte escolar.
f) Atender los requerimientos que le haga el supervisor, tendientes a una correcta ejecución del contrato intervenido.
g) Exigir al prestador del servicio, la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco del contrato intervenido.
h) Acordar con el Municipio, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo.
i) Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos del Municipio, relacionados con el manejo del respectivo contrato.
j) Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado al Municipio, cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato.
k) Las demás que resulten necesarias para lograr el correcto control sobre la ejecución del contrato que se interviene.

1.1.3 SERVICIOS JURIDICOS

Las obligaciones de carácter jurídico del interventor serán:

a) Firmar el acta de inicio del contrato que interviene, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de dicho contrato.
b) Contestar al operador del servicio, dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule.
c) Levantar las actas de las reuniones para la verificación del avance de la prestación del servicio.
d) Dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación del contrato que le entregue el prestador del servicio, una vez se haya suscrito el acta de entrega final o concomitantemente con ella, anexando todos los soportes del caso.
e) Avalar en caso de creerlas convenientes y necesarias, las solicitudes de adición, de prórroga, suspensión, y de reinicio del contrato que interviene.
h) Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato intervenido y su ampliación o prorroga cuando ello sea necesario.
f) Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del prestador del servicio para efectos del pago de las cuotas parciales del valor del contrato intervenido.
g) Comunicar por escrito al Municipio o a su supervisor, cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones del prestador del servicio para que este tome las medidas a las que haya lugar, sugiriendo una amonestación, la imposición de multas, la declaración de terminación unilateral, la declaración de caducidad, el hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única de cumplimiento, según sea el caso, y aportando los soportes y/o justificaciones que correspondan.
h) Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el operador se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias.
i) Conocer, consultar y aplicar la documentación que hace parte integral del contrato intervenido.
j) Supervisar que el prestador del servicio cumpla con las condiciones legales y contractuales que permitan la ejecución idónea y oportuna de la prestación del servicio de transporte escolar.
k) Conocer las obligaciones a cargo del operador, de la entidad contratante respecto de la prestación de servicio de transporte escolar. l). Conocer los riesgos que asumen la parte contratante del de servicio de transporte escolar.
m) Verificar que el personal que se utilice para la prestación del servicio de transporte escolar, se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen de conformidad con las normas que regulan la materia.
n) Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el prestador del servicio y su garante cuando la prestación del servicio no cumpla con

las normas y condiciones que regulan la materia.
q) Atender todas las consultas del prestador del servicio sobre la interpretación y alcance del pliego de condiciones, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas al Municipio, adjuntando el concepto respectivo.

1.1.4 SERVICIOS TECNICOS

Las obligaciones de carácter técnico del interventor serán:

a) Verificar que los vehículos dispuestos para la prestación del servicio, cumplan con los requisitos mínimos establecidos para la prestación del Servicio de Transporte Escolar.
b) Verificar que los vehículos dispuestos para la ejecución del contrato, cuenten con un equipo de carretera completo, herramientas mecánicas indispensables, y estar en óptimas condiciones que garanticen un eficiente servicio.
c). Verificar que el servicio se preste diariamente durante el calendario escolar, en las rutas señaladas por la entidad.
d). llevará el registro de los beneficiarios del servicio y el registro diario de asistencia a la ruta.
e) Las demás que sean necesarias para lograr los fines propuestos con la celebración del contrato que se interviene.

1.1.5 SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES

Las funciones de carácter financiero del interventor serán:

a) Revisar y dar el visto bueno a la solicitud de desembolso de las cuentas parciales presentadas por el prestador del servicio, previa revisión de los requisitos necesarios para ello.
b) Confrontar los precios unitarios cobrados por el prestador del servicio en cada acta parcial con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica, y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato.
c) Acordar con el prestador del servicio y LA CONTRATANTE, el precio unitario en caso de ser necesario la prestación del servicio en una nueva ruta.
d) Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato.
e) Efectuar el balance económico de ejecución del contrato intervenido para efectos de la liquidación del mismo.
f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
g) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de LA CONTRATANTE, el equilibrio económico o financiero del contrato.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra LA CONTRATANTE en desarrollo o con ocasión del contrato intervenido.
i) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de las propuestas. Para lo cual usará los mecanismos de ajuste y revisión de

precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios respecto de los cuales LA CONTRATANTE deberá dar su aprobación.
j) Actuar de tal modo que, por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del operador, Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

1.2 GESTION EFECTUADA:

- Revisión y verificación de la documentación contractual suministrada por la Oficina Jurídica y Secretaría de Educación del Municipio de Becerril.
- Revisión de la documentación correspondiente a la propuesta allegada por el contratista que tiene a cargo la prestación de servicio de transporte escolar.
- Trabajo en conjunto con los responsables de la Secretaría de Educación Municipal para el desarrollo y mejora continua de la ejecución del contrato de transporte.
- Acompañamiento y trabajo de campo en la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista. En específico visitas de seguimiento en ruta y seguimiento en sitio.
- Supervisar en los centros e instituciones educativas el cumplimiento de los requerimientos técnicos y duración de la ruta establecida, en pro del mejoramiento de la prestación de un servicio con calidad óptima.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones específicas y generales del contrato del prestador del servicio.
- Se remitió oficios al prestador del servicio de transporte, presentando todos los hallazgos encontrados en las visitas de campo realizadas por la interventoría.
- Asistencia a la reunión ordinaria de comité técnico al contrato de prestación de servicios N° 093 de 2024, en la cual asistieron los directores del Centro Educativo Villa Matilde, Centro Educativo La Guajirita e Institución Educativa Estados Unidos, también asistió la Secretaria de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos en calidad de supervisor, con el fin de evaluar la solicitud de modificación del contrato de transporte escolar.
- Se emitió concepto favorable sobre adición al contrato de prestación de servicios de transporte escolar N°093 de 2024 y la supervisión realizo los estudios previos para modificar el contrato.
- Finalmente esta interventoría recibió la Modificación N°1 al contrato de prestación de servicios de transporte escolar N°093 de 2024 el cual tiene por objeto la prestación de servicios de transporte escolar para la vigencia 2024 en el Municipio de Becerril Departamento del Cesar.

1.3 PERIODO DE EJECUCION

Las actividades llevadas a cabo por esta interventoría comprenden el periodo de actuación desde el 22 de mayo hasta el 21 de junio de 2024, donde se desarrollaron los servicios técnicos, jurídicos, financieros – contables y administrativos del contrato de consultoría N° CMA 001 de 2024 suscrito entre el Municipio de Becerril y la Unión Temporal Región Caribe TTE 2024

1.4 LUGAR DE ACTUACIÓN

Las actividades realizadas por la Unión Temporal Región Caribe TTE 2024 han sido desarrolladas en el Municipio de Becerril, Departamento del Cesar en la Republica de Colombia. Los trabajos y verificaciones en campo han sido efectuados en la zona rural y urbana del Municipio donde se encuentran las diferentes Instituciones y Centros Educativos beneficiados con el servicio de transporte escolar.

1.5 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR ASIGNADAS

En el siguiente cuadro se relacionan las rutas, el número de estudiantes beneficiados del programa de transporte escolar, el número de vehículos utilizados para la prestación del servicio en la jornada académica.

ITEM	RUTAS	No. DE ESTUDIANTES	No. DE VEHICULOS
1	CARTAGENA – LAS PIÑAS – LA FLORIDA - CABECERA MUNICIPAL DE BECERRIL	36	1
2	SOCOMBA – FLORIDA	27	1
3	LAS MARIAS – CANAIMA	26	1
4	REMOLINO - LOS NARANJITOS- CANAIMA	28	1
5	VILLA MARIA - ESCONDIDA - VILLA MARIA (INCLUYE RECORRIDO NUEVA DICHA – SANTA EULALIA)	30	1
6	LA ESMERANDA – CAPIGUARA – VILLA MATILDE	52	2
7	LA LUCIA – LAS MERCEDES – VILLA MATILDE	26	1
8	HATOS LA GUAJIRA - TUCUYCITO - LA LOMA - SANTA FE	27	1
9	SAN RAFAEL – LOS CORRALES – MILAN - EL CENTRO	54	2
10	HATOS LA GUAJIRA - TUCUY - CASA BLANCA – BUENAVISTA	48	2

11	VEREDA ZORRO – TAMAQUITO – LAS COJAS – LA GUAJIRITA	35	1
12	VEREDA CANADA - CORREGIMIENTO EEUU	20	1
13	LA GUAJIRITA - BECERRIL - LA GUAJIRITA	25	1
14	ALTOS DE TUCUY - LA UNION - ESTADOS UNIDOS - LA UNION - ALTOS DE TUCUY	14	1
15	FINCA CAMPO VERDE - SEDE CANAIMA	19	1
16	VEREDA EL PROGRESO - CORREGIMIENTO DE ESTADOS UNIDOS	15	1
17	VEREDA BETULIA "Y" FATIMA	18	1
18	VEREDA SANTA CECILIA - SEDE SANTA CECILIA	16	1
19	VEREDA RIO MARACAS - SEDE BATATAL	15	1
20	VEREDA EL HATILLO - VEREDA CAPIGUARA - SEDE CAPIGUARA	16	1
21	VEREDA FATIMA - SEDE FATIMA	19	1
TOTAL		**566**	**24**

RUTAS ASIGNADAS SEGÚN MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO 093 DE 2024

ITEM	RUTAS	No. DE ESTUDIANTES A TRANSPORTAR	No. DE VEHICULOS
1	CARTAGENA – LAS PIÑAS – LA FLORIDA - CABECERA MUNICIPAL DE BECERRIL	36	1
2	SOCOMBA - FLORIDA	57	2
3	LAS MARIAS – CANAIMA	34	1
4	REMOLINO - LOS NARANJITOS- CANAIMA	28	1
5	VILLA MARIA - ESCONDIDA - VILLA MARIA (INCLUYE RECORRIDO NUEVA DICHA – SANTA EULALIA)	18	1
6	LA ESMERANDA – CAPIGUARA – VILLA MATILDE	78	2
7	LA LUCIA – LAS MERCEDES – VILLA MATILDE	36	1
8	HATOS LA GUAJIRA - TUCUYCITO - LA LOMA - SANTA FE	38	1

9	SAN RAFAEL – LOS CORRALES – MILAN - EL CENTRO	72	2
10	HATOS LA GUAJIRA - TUCUY - CASA BLANCA - BUENAVISTA	75	2
11	VEREDA ZORRO – TAMAQUITO – LAS COJAS – LA GUAJIRITA	35	1
12	VEREDA CANADA - CORREGIMIENTO EEUU	20	1
13	LA GUAJIRITA - BECERRIL - LA GUAJIRITA	25	1
14	ALTOS DE TUCUY - LA UNION - ESTADOS UNIDOS - LA UNION - ALTOS DE TUCUY	14	1
15	FINCA CAMPO VERDE - SEDE CANAIMA	19	1
16	VEREDA EL PROGRESO - CORREGIMIENTO DE ESTADOS UNIDOS	15	1
17	VEREDA BETULIA "Y" DE FATIMA	18	1
18	VEREDA SANTA CECILIA - SEDE SANTA CECILIA	16	1
19	VEREDA RIO MARACAS - SEDE BATATAL	15	1
21	VEREDA FATIMA - SEDE FATIMA	19	1
TOTAL		**668**	**24**

1.6 LEGISLACION APLICABLE

A continuación, relacionamos las Leyes, Resoluciones y Decretos aplicables al contrato de consultoría N° CMA 001 de 2024, suscrito entre la Unión Temporal Interventoría Región Caribe TTE 2024 y el Municipio de Becerril - Cesar.

- ✓ Resolución 1331 de 2016 "...Por la cual se expide la guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial...".
- ✓ Constitución Política Artículo 356: Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios.
- ✓ Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- ✓ Ley 100 de 1994: La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

- ✓ Decreto Nacional 2851 de 2013, "...Por el cual se reglamentan los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1383 de 2010, "...Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones".

- ✓ Resolución 315 de 2013, "Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones".

- ✓ Resolución 572 de 2013, "Por la cual se reglamentan las características técnicas de los adhesivos que deben portar los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor".

- ✓ Resolución 623 de 2013, "Por medio de la cual se adopta la Ficha Técnica del Formato Único Nacional para licencia de conducción y se dictan otras disposiciones".

- ✓ Ley 1503 de 2011, "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones".

- ✓ Resolución 00479 de 2010, "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vehículos de servicio público colectivo y especial de pasajeros con capacidad entre 10 y 79 pasajeros, no incluido el conductor, y se dictan otras disposiciones".

- ✓ Resolución 003027 de 2010, "Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones".

- ✓ Resolución 4693 de 2009, "Por la cual se dictan unas medidas para la celebración de contratos con empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

- ✓ Resolución 002747 de 2006, "Por la cual se determinan las sanciones por incumplimiento de las medidas adoptadas en la Resolución número 1122 de 2005".

- ✓ Resolución 1122 de 2005, "Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros y se deroga la Resolución número 865 de 2005 y los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución número 4110 de 2004".

- ✓ Resolución 4000 de 2005, "por la cual se adoptan unas medidas en materia de servicio público de transporte terrestre automotor especial y mixto".

- ✓ Resolución 003636 de 2005, "Por la cual se establecen los parámetros mínimos para vehículos de transporte colectivo terrestre automotor de pasajeros que permitan la accesibilidad de personas con movilidad reducida".

- ✓ Resolución 2999 de 2003, "Adicionada por la Resolución del Min. Transporte 909 de 2005", "Por la cual se reglamenta la ubicación del número de la placa en los costados y en el techo de los vehículos de servicio público, de acuerdo con el inciso 2 del parágrafo 2º del artículo 28 de la Ley 769 de 2002".

- ✓ Resolución 5666 de 2003, "Por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte colectivo de pasajeros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 769 de 2002".

- ✓ Decreto Nacional 1660 de 2003, "Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad".

- ✓ Decreto Nacional 3366 de 2003, "Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos...". Decreto Nacional 805 de 2008, "...Por el cual se adoptan unas medidas especiales para la prestación del servicio de transporte escolar".

- ✓ Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

- ✓ Resolución 07171 de 2002, "Por la cual se establecen las características y especificaciones técnicas y de seguridad para los vehículos con capacidad inferior a veinte (20) pasajeros, destinados al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

- ✓ Resolución 010000 de 2002, "Por la cual se modifican algunos artículos de la Resolución número 03777 de 2003, que reglamenta el uso de vidrios polarizados, entintados u oscurecidos en vehículos automotores".

- ✓ Resolución 19200 de 2002, "Por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre".

- ✓ Decreto Nacional 176 de 2001, "Derogado por el art. 59, Decreto Nacional 3366 de 2003", "por el cual se establecen las obligaciones de las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor, se determina el régimen de sanciones y se dictan otras disposiciones".

- ✓ Ley 336 de 1996, "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte". Decreto Nacional 174 de 2001, "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

- ✓ Resolución 161 de 1995, "Por la cual se establecen unos parámetros y fijan unos límites y valores para la revisión técnico – mecánica".
- ✓ Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Constitución Política: Artículos 3, 24, 100, 333 y 334.
- ✓ Decreto Nacional 1449 de 1990, "Por el cual se regula el servicio de transporte escolar en vehículos particulares y se deroga el decreto 1170 de 1989".
- ✓ Decreto Nacional 410 de 1971, "Por el cual se expide el Código de Comercio".
- ✓ Decreto 431 de 2017, "por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones".
- ✓ Resolución 012880 del 14 de Julio de 2020, "Por la cual se adopta el procedimiento interno para acreditar las condiciones de zonas diferenciales de transporte escolar y la expedición del documento que refiere el numeral 2 del artículo 2.2.8.5, del Decreto 746 del 28 de mayo de 2020.
  - ✓ Ley 115 de 1994: "Por la cual se expide la Ley General de educación".
  - ✓ Ley 715 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
  - ✓ Ley 1098 de 2006: Código de infancia y adolescencia.
  - ✓ Decreto 1075 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
  - ✓ DECRETO 348 DE 2015 (febrero 25) Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
  - ✓ Resolución 012880 del 14 de Julio de 2020, "Por la cual se adopta el procedimiento interno para acreditar las condiciones de zonas diferenciales de transporte escolar y la expedición del documento que refiere el numeral 2 del artículo 2.2.8.5, del Decreto 746 del 28 de mayo de 2020.

1.5 UBICACIÓN GEOGRAFICA – DEPARTAMENTO DEL CESAR



1.5.1 MUNICIPIO DE BECERRIL



1.6 PERSONAL ADSCRITO

Para la ejecución de las actividades objeto del presente informe participan los siguientes profesionales:

PERSONAL - U. T. Interventoría Región Caribe TTE 2024			
No.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CEDULA**	**CARGO**
1	ALFONSO ABUABARA NORIEGA	5.029.783	DIRECTOR DE NTERVENTORIA
2	GONZALO ENRIQUE MENESES ESCALONA	1.065.614.598	SUPERVISOR DE CAMPO
3	JOSE GREGORIO VENCE	77.194.124	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1.7 EQUIPOS

Para la realización de los trabajos se utilizaron equipos de cómputo, equipos de transporte, equipos de oficina, vehículos, cámaras digitales y equipos de comunicación fijos y móviles.

1.7.1 DEFINICION DE LA PROBLEMATICA

Entendiendo el derecho de la educación como factor de desarrollo humano que permite desempeñarse en el medio que habita, el código de Infancia y Adolescencia en el artículo 17 señala que, "los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos

en forma prevalente (...) Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano". Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, establece que la educación es un derecho universal del cual son titulares todas las personas y al que deberían tener acceso en condición de gratuidad, al menos en los niveles de educación fundamental (ONU, 1948).

La educación se constituye en una de las herramientas más eficaces para la superación de contextos de pobreza y violencia, al tiempo que contribuye con la generación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social (UNESCO, 2016). La importancia de la educación como dinamizadora de los procesos económicos y sociales hace que la privación del goce efectivo del derecho, materializada en el fenómeno de la deserción escolar, sea un fenómeno indeseable y profundamente pernicioso para la adecuada generación de capital humano, social y económico de una nación. Resulta particularmente interesante para el contexto colombiano el hecho de que la educación sea una de las principales estrategias para el logro de sociedades con mejores mecanismos de resolución de conflictos y mejores estrategias de inclusión y participación política. Individuos mejor educados tienen la capacidad de formar posiciones personales frente a asuntos de interés público y de organizarse para participar activamente en la toma de decisiones frente a esos asuntos; de la misma manera, conocer y comprender mejor las realidades sociales, políticas y económicas del territorio.

Cuando se trata del ámbito rural, la educación puede generar en el mediano y largo plazo, prácticas sostenibles de generación de ingresos a partir del aprendizaje de técnicas y prácticas de cultivos, manufactura entre otros. otros. La generación de procesos más eficientes de producción agrícola contribuye a disminuir la pobreza rural y a cerrar la brecha de ingreso entre los habitantes del campo y de la ciudad. En el largo plazo, la educación genera crecimiento económico generalizado, al tiempo que permite generar mejores prácticas de distribución de recursos que disminuyan la segregación y la inequidad; también se espera que sistemas educativos universales y de mejor calidad impacten positivamente en la transformación de los procesos productivos y contribuyan a generar desarrollo económico sostenible (UNESCO, 2016).

La educación es tal vez, la herramienta de política más efectiva para alcanzar un crecimiento sostenido en los niveles de bienestar y calidad de vida de la sociedad, esta tiene el potencial de generar mejores ciudadanos que se articulen adecuadamente con quienes les rodean, de empoderar a las comunidades para que conozcan sus derechos y se organicen para exigirlos en el marco de las instituciones democráticas. También puede contribuir a la superación de la carencia de las necesidades más inmediatas y en el largo plazo, a la generación de mayores ingresos que se distribuyan más equitativamente en la sociedad. No obstante, tanto la deserción escolar como el abandono definitivo del sistema educativo, afectan indirectamente las posibilidades de desarrollo social y económico de una comunidad, y profundiza las brechas en la calidad de vida entre las personas que logran permanecer en el sistema educativo y

aquellos que desisten de continuar su ciclo de estudios. Según datos oficiales del Ministerio de Educación Nacional, para el año 2016 Colombia reportó una tasa nacional de deserción escolar intra-anual de 3.72% para los niveles de Preescolar, Básica y Media.

En este sentido, se hace necesario garantizar la permanencia y la cobertura educativa, mediante el servicio de transporte escolar para estudiantes de la zona marginal urbana y rural del nivel preescolar, básica primaria, básica secundaria y media que asisten a los diferentes establecimientos educativos en las mejores condiciones de seguridad y calidad.
Como norma general, la Constitución política de Colombia de 1991 define la educación como derecho de la persona y un servicio público, debido a lo anterior el Gobierno Nacional debe proporcionar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (artículo 67). Adicionalmente, en su artículo 315 señala que es deber de los alcaldes asegurar la acción administrativa, el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. De igual manera, la Ley 734 de 2002, en su artículo 34, señala el deber de los servidores públicos de "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

Es importante para la Entidad Estatal tener como política potenciar la educación y para ello deberá incrementar el acceso y permanencia de los estudiantes en los centros e instituciones educativas. Ante las diferencias registradas en las coberturas educativas entre las zonas urbana y rural, se ha priorizado fomentar la permanencia y el acceso de la niñez y la juventud a los establecimientos educativos rurales incrementando la oferta del programa de transporte escolar. En este sentido, la Ley 715 de 2001 mediante la creación del Sistema General de Participaciones señala los requisitos para financiar el transporte escolar "Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres" (artículo 15, Parágrafo 2°).

1.8 ADMINISTRATIVA

INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA		
CONTRATO DE INTERVENTORIA CMA-001 DE 2024		
DATOS DEL CONTRATO		
1	Objeto del Contrato	INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR.

2	Número del Contrato	001-2024
3	Supervisor	Secretaria de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos
4	Valor del Contrato	204.271.176
5	Contratante	MUNICIPIO DE BECERRIL
6	Delegado para suscripción de minutas – Jefe Oficina Jurídica	RICARDO BARROSO ALVAREZ
7	Contratista	UNION TEMPORAL REGION CARIBE TTE 2024
8	NIT	901,822,736-8
9	Representante Legal	MARIA CAMILA REYES RODRIGUEZ
10	Duración	OCHO (08) MESES Y DIEZ (10) DIAS
11	No. CDP, fecha y valor	No. 124 del 2024-02-14, $204.745.676,46
12	No. CRP, fecha y valor	No. 224, 2024-04-19, $204.271.176
13	Acta de inicio	22/04/2024

1.8.1 DOCUMENTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

A continuación, se relaciona el estado de la verificación de las pólizas:

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL			
ASEGURADORA	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**		
VALOR DEL CONTRATO			204.271.176
AMPAROS	**POLIZA No**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	11-44-101223634	61.281.352,80	17/04/2024 HASTA 27/04/2025
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11-44-101223634	20.247.117,60	17/04/2024 HASTA 27/04/2025
CALIDAD DEL SERVICIO	11-44-101223634	20.247.117,60	17/04/2024 HASTA 27/12/2025

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11-44-101223634	10.213.558,80	17/04/2024 HASTA 27/12/2027

Las garantías solicitadas al contrato contrato de consultoría N° CMA 001 de 2024 fueron aprobadas mediante Resolución N° 179 del 19 de abril de 2024, emitida por el Jefe de la Oficina Jurídica, dando constancia que a la fecha de elaboración del presente informe todos los amparos solicitados se encuentran vigentes.

1.9 VALOR ESTIPULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

El valor del presente contrato asciende a la suma de: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($204.271.176) dicho valor se desagrega como se demuestra a continuación:

A	COSTOS DIRECTOS						
ITEM	CARGO	CANTIDAD	DEDICACION	HONORARIOS MENSUALES	FACTOR MULTIPLICADOR	PLAZO EN MESES	VALOR TOTAL
1	Director de Interventoría	1	50%	$ 4.700.000,00	1.99	8.3	$ 38.814.950
2	Supervisor de Campo	1	100%	$ 3.200.000,00	1.99	8.3	$ 52.854.400
3	Auxiliar Administrativo - Secretaria	1	100%	$ 1.300.000,00	1.99	8.3	$ 21.472.100
						SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 113.141.450

B	COSTOS OPERATIVOS						
ITEM				CANTIDAD	COSTO MENSUAL	TIEMPO DE EJECUCION	VALOR TOTAL
1	Transporte, Alquiler de Vehiculo 4*4			1	$ 5.500.000,00	8.3	$ 45.650.000,00
2	Arriendo de Oficina Servicios Publicos (Agua, Luz, Telefono, Fijo, Internet)			1	$ 1.000.000,00	8.3	$ 8.300.000,00
3	Papeleria, Copias, Material Fotografico y demas elementos para informes			1	$ 550.000,00	8.3	$ 4.565.000,00
						SUBTOTAL COSTOS OPERATIVOS	$ 58.515.000,00
						TOTAL COSTOS DIRECTOS Y OPERATIVOS	$ 171.656.450,00
						IVA 19%	$ 32.614.726,00
						VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA	$ 204.271.176,00

1.9.1 VALOR EJECUTADO EN EL PERIODO DEL 22 DE MAYO AL 21 DE JUNIO DE 2024

A	COSTOS DIRECTOS						
ITEM	CARGO	CANTIDAD	DEDICACION	HONORARIOS MENSUALES	FACTOR MULTIPLICADOR	PLAZO EN MESES	VALOR TOTAL
1	Director de Interventoría	1	50%	$ 4.700.000,00	1.99	1	$ 4.676.500
2	Supervisor de Campo	1	100%	$ 3.200.000,00	1.99	1	$ 6.368.000
3	Auxiliar Administrativo - Secretaria	1	100%	$ 1.300.000,00	1.99	1	$ 2.587.000
						SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 13.631.500

B	COSTOS OPERATIVOS					
ITEM				CANTIDAD	COSTO MENSUAL	TIEMPO DE EJECUCION	VALOR TOTAL
1	Transporte, Alquiler de Vehiculo 4*4			1	$ 5.500.000,00	1	$ 5.500.000,00
2	Arriendo de Oficina Servicios Publicos (Agua, Luz, Telefono, Fijo, Internet)			1	$ 1.000.000,00	1	$ 1.000.000,00
3	Papeleria, Copias, Material Fotografico y demas elementos para informes			1	$ 550.000,00	1	$ 550.000,00
						SUBTOTAL COSTOS OPERATIVOS	$ 7.050.000,00
						TOTAL COSTOS DIRECTOS Y OPERATIVOS	$ 20.681.500,00
						IVA 19%	$ 3.929.485,00
						VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA	$ 24.610.985,00

SON: Veinticuatro Millones Seiscientos Diez Mil Novecientos Ochenta y Cinco Pesos Mcte.

2. FORMATO DE INSPECCIÓN PARA LAS VISITAS TÉCNICAS

La interventoría en relación a las normas establecidas para la prestación del servicio de transporte escolar (Decreto 431 de 2017) utilizara el siguiente formato para desarrollar las actividades de campo – visitas técnicas con el fin de verificar, auditar y establecer el cumplimiento en las rutas escolares, así mismo la verificación de la documentación reglamentaria (SOAT, Revisión Tecno-mecánica, Póliza, Tarjeta Operacional) de los vehículos (Buses, Busetas) que prestan el servicio en el Municipio de Becerril y sus corregimientos.

Anexos formatos de Inspección y Verificación del Cumplimiento de Rutas y Vehículos.

2.1 DATOS GENERALES DEL CONTRATO N° 093 DE 2024

INFORMACION DEL CONTRATO		
1	Contratante	Municipio de Becerril - Cesar
2	Contratista	Consorcio Transporte Escolar La Guajirita
3	Nit Contratista	901.815.736-9
4	Representante Legal	Carlos Eduardo Rivero Hinojosa
5	Objeto del Contrato	Prestación de servicio de transporte escolar para la vigencia 2024 en el Municipio de Becerril - Departamento del Cesar
6	Número del Contrato	093 de 2024
7	Valor Inicial del Contrato	Dos Mil Ciento Cincuenta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Veinte Pesos ($2.155.165.620)
8	Valor del Contrato Modificado	Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Veinticinco Pesos ($2.154.953.925)
9	Duración Inicial	Ciento Cincuenta y Un (151) Días Calendario Académico contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
10	Duración según Modificación	Ciento Treinta y Cinco (135) Días Calendario Académico
11	Valor y Forma de Pago	El valor total del presente contrato asciende a la suma de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($2.154.953.925). FORMA DE PAGO: El Municipio de Becerril cancelara al contratista mensualidades vencidas previa presentación de actividades por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor del contrato.
12	Acta de inicio	22 de Abril de 2024
13	Supervisor	THALIA ANGELICA ARMENTA AMAYA- Secretaria de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos
14	Interventor	MARIA CAMILA REYES - Representante Legal Unión Temporal Interventoría Región Caribe TTE 2024

2.2 REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR

Los vehículos de transporte escolar, además de los requisitos mínimos de homologación de las normas técnicas nacionales e internacionales que les sean aplicables, deberán

cumplir con lo siguiente:

a) Relación de los vehículos para la prestación del servicio, con indicación del modelo y placa.
b) Buen estado mecánico de los vehículos, el cual se certificará mediante la presentación del documento que acredita la aprobación de la revisión técnica mecánica, de conformidad con las normas de tránsito vigentes.
c) Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
d) Ningún estudiante podrá viajar en el asiento delantero del vehículo, ni de pie dentro del vehículo.
e) Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de educación especial, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro, para lo cual deberán contar con rampa y elevador. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso, y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.
f) En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
g) Los vehículos de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial que se dediquen al transporte de estudiantes, además de los colores y distintivos señalados en el presente decreto, deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
h) Los vehículos deberán portar el siguiente equipo de carretera como mínimo:

- ✓ Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
- ✓ Una cruceta.
- ✓ Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- ✓ Un botiquín de primeros auxilios.
- ✓ Un extintor.
- ✓ Dos tacos para bloquear el vehículo.
- ✓ Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, Destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, llanta de repuesto, Linterna.
- ✓ Contar con las siguientes señales y dispositivos: Demarcación de las placas del vehículo en sus costados Dispositivo luminoso y/ o sonoro que advierta a los vehículos en la vía que el vehículo se ha detenido y que está descendiendo o ascendiendo un escolar.
- ✓ Demarcación del texto "TRANSPORTE ESCOLAR" y tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en

colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.

- ✓ Los vehículos deberán llevar un aviso visible (COMO CONDUZCO) que señale el número telefónico de las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte dentro de su jurisdicción, donde la comunidad podrá informar sobre la manera de conducción y/o uso que se le da al vehículo escolar correspondiente

A. NORMAS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

- Respetar y obedecer a la monitora, al conductor y el reglamento de transporte.
- Ser puntuales en los horarios.
- Cuidar el vehículo en su conservación e higiene.
- Subir ordenadamente a los buses al salir del Colegio y permanecer en ellos hasta su partida.
- No se permite a los estudiantes bajarse del bus en un sitio diferente a la dirección suministrada por sus padres.

2.3 INFORMACION FINANCIERA

Se relaciona la información correspondiente a los certificados de disponibilidad y registro presupuestal correspondientes al contrato 093 de 2024.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP					
N°	124	Valor	$2.359.960.220,46	Fecha	2024 – 02 - 14
Registro Presupuestal del Compromiso– RP					
N°	124	Valor	$2.155.165.620,oo	Fecha	2024 – 04 – 09
Posición Catalogo de Gasto			00ad-2201-0700-2024-20045-0002 PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR		

2.3.1 IMPUESTOS

El siguiente impuesto corresponde al contrato de prestación de servicios N° 093 de 2024.

IMPUESTOS CONTRATO 093 DE 2024	PORCENTAJE	VALOR PAGADO	FECHA DE PAGO
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO FRONTERIZO	1,50%	32.327.484	16/05/2024
TOTAL IMPUESTO		32.327.484	

El Consorcio Transporte Escolar La Guajirita a la fecha del presente informe ha cancelado el impuesto Estampilla Pro desarrollo fronterizo por el valor indicado, los demás impuestos serán descontados parcialmente según la presentación de las respectivas cuentas.

RELACION DE IMPUESTOS CANCELADOS EN EL INFORME N° 1, PERIODO DEL 22 DE ABRIL AL 21 DE MAYO DE 2024

DESCRIPCION IMPUESTOS	PORCENTAJE	VALORES CANCELADOS INFORME 1
RETENCION DE IMPUESTOS - ICA	0,70%	$ 1.881.216,00
RETENCION DE OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	0,00 %	$ 2.012,00
RETEFUENTE TRANSPORTE	3,50%	$ 9.406.082,00
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%	$ 5.374.904,00
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES	0,5%	$ 1.343.726,00
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%	$ 10.749.808,00
TASA PRO DEPORTE	1%	$ 2.687.452,00
TOTAL IMPUESTOS	11,70%	**$ 31.445.200,00**

2.4 CONTROL DE GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL			
ASEGURADORA	**PREVISORA SEGUROS**		
VALOR DEL CONTRATO			**2.155.165.620**
AMPAROS	**POLIZA No**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	3019271	215.516.562,00	08/04/2024 hasta 08/04/2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	3019271	107.758.281,00	08/04/2024 hasta 10/12/2027
CALIDAD DEL SERVICIO	3019271	215.516.562,00	08/04/2024 hasta 10/04/2025

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL			
ASEGURADORA	**PREVISORA SEGUROS**		
VALOR DEL CONTRATO			**2.155.165.620**
AMPAROS	**POLIZA No**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1014060	390.000.000,00	08/04/2024 hasta 10/04/2025

Las garantías del contrato 093 de 2024, se encuentran aprobadas mediante Resolución N° 161 del 15 de Abril de 2024 por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Becerril – Cesar.

3. VISITAS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En la ejecución del contrato de interventoría se realizaron las siguientes visitas a las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Becerril que son beneficiados con el programa de transporte escolar.

ITEM	FECHA DE VISITA	MUNICIPIO	RUTA	INSTITUCION EDUCATIVA	JORNADA	N° VISITAS
1	22/05/2024	BECERRIL	LA GUAJIRITA - BECERRIL - LA GUAJIRITA	I. E. TRUJILLO	MAÑANA	**1**
2	22/05/2024	BECERRIL	VEREDA CANADA - CORREGIMIENTO EEUU	I. E. ESTADOS UNIDOS	MAÑANA	**1**
3	23/05/2024	BECERRIL	REMOLINO - LOS NARANJITOS-CANAIMA	C.E. VILLA MATILDE	MAÑANA	1
4	23/05/2024	BECERRIL	VEREDA ZORRO – TAMAQUITO – LAS COJAS – LA GUAJIRITA	C.E. LA GUAJIRITA	MAÑANA	1
5	24/05/2024	BECERRIL	ALTOS DE TUCUY - LA UNION - ESTADOS UNIDOS - LA UNION - ALTOS DE TUCUY	I.E. ESTADOS UNIDOS	MAÑANA	1
6	24/05/2024	BECERRIL	FINCA CAMPO VERDE - SEDE CANAIMA	C.E. VILLA MATILDE	MAÑANA	1
7	27/05/2024	BECERRIL	VEREDA EL PROGRESO - CORREGIMIENTO DE ESTADOS UNIDOS	I.E. ESTADOS UNIDOS	MAÑANA	1

8	27/05/2024	BECERRIL	VEREDA BETULIA "Y" FATIMA	C.E. VILLA MATILDE	MAÑANA	1
9	28/05/2024	BECERRIL	VEREDA SANTA CECILIA - SEDE SANTA CECILIA	C.E. VILLA MATILDE	MAÑANA	1
10	28/05/2024	BECERRIL	RIO MARACA - SEDE BATATAL	C.E. VILLA MATILDE	MAÑANA	1
11	29/05/2024	BECERRIL	SOCOMBA - FLORIDA	C.E. LA GUAJIRITA	MAÑANA	1
12	29/05/2024	BECERRIL	SOCOMBA - FLORIDA	C.E. LA GUAJIRITA	MAÑANA	1
13	29/05/2024	BECERRIL	VEREDA FATIMA - SEDE FATIMA	C.E. LA GUAJIRITA	MAÑANA	1
14	30/05/2024	BECERRIL	HATOS LA GUAJIRA – TUCUY- CASA BLANCA - BUENAVISTA	C.E. LA GUAJIRITA	MAÑANA	1
15	30/05/2024	BECERRIL	HATOS LA GUAJIRA – TUCUY- CASA BLANCA - BUENAVISTA	C.E. LA GUAJIRITA	MAÑANA	1
16	04/06/2024	BECERRIL	LA LUCIA - LAS MERCEDES - VILLA MATILDE	C.E. VILLA MATILDE	MAÑANA	1
17	04/06/2024	BECERRIL	SAN RAFAEL – LOS CORRALES – MILAN – EL CENTRO	C.E. VILLA MATILDE	MAÑANA	1
18	04/06/2024	BECERRIL	SAN RAFAEL – LOS CORRALES – MILAN – EL CENTRO	C.E. VILLA MATILDE	MAÑANA	1
19	05/06/2024	BECERRIL	HATOS LA GUAJIRA – TUCUYCITO – LA LOMA – SANTA FE	I. E. ESTADOS UNIDOS	MAÑANA	1
20	06/05/2024	BECERRIL	LA ESMERALDA - CAPIGUARA- VILLA MATILDE	C.E. VILLA MATILDE	MAÑANA	1
21	06/06/2024	BECERRIL	LA ESMERALDA - CAPIGUARA- VILLA MATILDE	C.E. VILLA MATILDE	MAÑANA	1
22	07/06/2024	BECERRIL	LAS MARIAS – CANAIMA	C.E. VILLA MATILDE	MAÑANA	1
23	11/06/2024	BECERRIL	VILLA MARIA - ESCONDIDA - VILLA MARIA (INCLUYE RECORRIDO NUEVA DICHA – SANTA EULALIA)	C.E. VILLA MATILDE	MAÑANA	1
24	11/06/2024	BECERRIL	CARTAGENA – LAS PIÑAS – LA FLORIDA - CABECERA MUNICIPAL DE BECERRIL	C.E. LA GUAJIRITA	MAÑANA	1

Las visitas se realizaron al inicio de la jornada académica 6:00 am a 6:30 am y también se realizaron verificaciones al momento de finalizar la jornada cuando los estudiantes se disponen a retornar a sus lugares de origen a eso de las 11:45 am a 12:30 pm.

4. RELACION DE CONDUCTORES Y PAGOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL APORTADOS POR EL CONTRATISTA

Se realiza verificación del pago de los aportes a la seguridad social integral, salud, pensión y arl del personal de conductores utilizados por el contratista para prestar el servicio de transporte escolar en las rutas asignadas.

LISTADO DE CONDUCTORES TRANSCAR LTDA							
PERIODO DEL 22 DE MAYO AL 21 DE JUNIO DE 2024							
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CC	CATEGORIA LICENCIA	NUMERO PLANILLA MES DE MAYO 2024	VALOR PAGADO	NUMERO PLANILLA MES DE JUNIO 2024	VALOR PAGADO
1	PAREJO CAMPO LEONARDO LUIS	1.065.567.360	C2	4553557228	$ 9.660.000	4558096891	$ 4.831.200
2	PEREZ LORA DEIVIS RAFAEL	1.065.609.419	C2	4553557228	$ 9.660.000	4558096891	$ 4.831.200
3	ROZO HERNANDEZ NILSON ROSENDO	1.065.631.624	C2	4553557228	$ 9.660.000	4558096891	$ 4.831.200
4	MARTINEZ PINTO LUIS EDUARDO	1.065.636.613	C2	4553557228	$ 9.660.000	4558096891	$ 4.831.200
5	MIER CALVO ELMER JOSE	1.065.639.638	C2	4553557228	$ 9.660.000	4558096891	$ 4.831.200
6	ACEVEDO MONTES LUIS ALFONSO	1.065.641.399	C2	4553557228	$ 9.660.000	4558096891	$ 4.831.200
7	CERVANTES GARCIA OSCAR ANTONIO	1.082.241.177	C2	4553557228	$ 9.660.000	4558096891	$ 4.831.200
8	PADILLA ASCANIO JHORDAN	1.143.446.227	C2	4553557228	$ 9.660.000	4558096891	$ 4.831.200
9	BELEÑO CARO EDWARD ANTONIO	15.170.595	C2	4553557228	$ 9.660.000	4558096891	$ 4.831.200
10	JULIO DE LA HOZ ENOC	19.597.475	C2	4553557228	$ 9.660.000	4558096891	$ 4.831.200
11	SUAREZ RONDON JUAN	7.571.351	C2	4553557228	$ 9.660.000	4558096891	$ 4.831.200
12	CARRILLO OÑATE JAIME ENRIQUE	77.090.542	C2	4553557228	$ 9.660.000	4558096891	$ 4.831.200
13	DURAN ESMERAL JESUS ENRIQUE	77.090.701	C2	4553557228	$ 9.660.000	4558096891	$ 4.831.200
14	VERDECIA HERRERA LUIS PABLO	77.171.860	C2	4553557228	$ 9.660.000	4558096891	$ 4.831.200
15	MENDOZA MARTINEZ GUSTAVO ENRIQUE	77.175.628	C2	4553557228	$ 9.660.000	4558096891	$ 4.831.200
16	PERALTA ADRIAN	77.181.771	C2	4553557228	$ 9.660.000	4558096891	$ 4.831.200
17	FLOREZ RODRIGUEZ JOHN JAIRO	77.187.026	C2	4553557228	$ 9.660.000	4558096891	$ 4.831.200
18	OVIEDO POVEDA DANILO	77.189.307	C2	4553557228	$ 9.660.000	4558096891	$ 4.831.200
19	VEGA PEDROZO CARLOS ALBERTO	77.189.397	C2	4553557228	$ 9.660.000	4558096891	$ 4.831.200
20	RUIDIAZ VANEGAS WILMER	77.190.090	C2	4553557228	$ 9.660.000	4558096891	$ 4.831.200
21	ROJAS BAYONA JESUS GREGORIO	77.191.978	C2	4553557228	$ 9.660.000	4558096891	$ 4.831.200
22	VELASQUEZ CARDENAS JHON JAIRO	77.192.087	C2	4553557228	$ 9.660.000	4558096891	$ 4.831.200

23	ARIAS VANEGAS ALVARO JOSE	77.194.389	C2	4553557228	$ 9.660.000	4558096891	$ 4.831.200
24	PALACIOS BARON CARLOS FIDEL	80.738.510	C2	4553557228	$ 9.660.000	4558096891	$ 4.831.200

Una vez revisado los aportes en las planillas señaladas indicamos que las mismas cumplen con lo solicitado en el vínculo contractual.

5. INFORMACION FINANCIERA

5.1 VALOR INICIAL DEL CONTRATO

El valor inicial del contrato asciende a la suma de: DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($2.155.165.620) M/CTE, dicho valor se desagrega como se muestra en la siguiente tabla donde queda relacionada la población beneficiada y las Instituciones Educativas en las cuales se realizarán las rutas escolares, con los valores unitarios y totales.

ITEM	RUTAS	No. DE ESTUDIANTES	DIAS DE EJECUCION	No. DE VEHICULOS	VALOR UNITARIO DIARIO IDA Y REGRESO * ESTUDIANTE	COSTO TOTAL VALOR
1	CARTAGENA – LAS PIÑAS – LA FLORIDA - CABECERA MUNICIPAL DE BECERRIL	36	151	1	19.755,00	107.388.180,00
2	SOCOMBA - FLORIDA	27	151	1	19.750,00	80.520.750,00
3	LAS MARIAS – CANAIMA	26	151	1	31.420,00	123.354.920,00
4	REMOLINO - LOS NARANJITOS- CANAIMA	28	151	1	31.420,00	132.843.760,00
5	VILLA MARIA - ESCONDIDA - VILLA MARIA (INCLUYE RECORRIDO NUEVA DICHA – SANTA EULALIA)	30	151	1	32.280,00	146.228.400,00
6	LA ESMERANDA – CAPIGUARA – VILLA MATILDE	52	151	2	31.420,00	246.709.840,00
7	LA LUCIA – LAS MERCEDES – VILLA MATILDE	26	151	1	19.755,00	77.558.130,00

8	HATOS LA GUAJIRA - TUCUYCITO - LA LOMA - SANTA FE	27	151	1	19.750,00	80.520.750,00
9	SAN RAFAEL – LOS CORRALES – MILAN - EL CENTRO	54	151	2	19.755,00	161.082.270,00
10	HATOS LA GUAJIRA - TUCUY - CASA BLANCA - BUENAVISTA	48	151	2	19.755,00	143.184.240,00
11	VEREDA ZORRO – TAMAQUITO – LAS COJAS – LA GUAJIRITA	35	151	1	19.755,00	104.405.175,00
12	VEREDA CANADA - CORREGIMIENTO EEUU	20	151	1	31.420,00	94.888.400,00
13	LA GUAJIRITA - BECERRIL - LA GUAJIRITA	25	151	1	19.755,00	74.575.125,00
14	ALTOS DE TUCUY - LA UNION - ESTADOS UNIDOS - LA UNION - ALTOS DE TUCUY	14	151	1	31.420,00	66.421.880,00
15	FINCA CAMPO VERDE - SEDE CANAIMA	19	151	1	25.000,00	71.725.000,00
16	VEREDA EL PROGRESO - CORREGIMIENTO DE ESTADOS UNIDOS	15	151	1	31.420,00	71.166.300,00
17	VEREDA BETULIA "Y" FATIMA	18	151	1	30.600,00	83.170.800,00
18	VEREDA SANTA CECILIA - SEDE SANTA CECILIA	16	151	1	26.000,00	62.816.000,00
19	VEREDA RIO MARACAS - SEDE BATATAL	15	151	1	31.420,00	71.166.300,00
20	VEREDA EL HATILLO - VEREDA CAPIGUARA - SEDE CAPIGUARA	16	151	1	28.000,00	67.648.000,00
21	VEREDA FATIMA - SEDE FATIMA	19	151	1	30.600,00	87.791.400,00
TOTAL		**566**	151	**24**	550.450,00	2.155.165.620,00

UT
INTERVENTORIA
REGION CARIBE
TTE 2024

5.2 VALOR DEL CONTRATO 093 DE 2024 SEGÚN MODIFICACION N° 1

El valor de la contratación según modificación N° 1, asciende a la suma de: DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($2.154.953.925) dicho valor se desagrega como se muestra en la siguiente tabla:

VALOR EJECUTADO EN EL PERIODO DEL 22 DE ABRIL AL 21 DE MAYO DE 2024						
		No. DE	DIAS DE	No. DE	VALOR UNITARIO DIARIO	COSTO TOTAL
ITEM	RUTAS	ESTUDIANTES	EJECUCION	VEHICULOS	IDA Y REGRESO * ESTUDIANTE	VALOR
1	CARTAGENA – LAS PIÑAS – LA FLORIDA - CABECERA MUNICIPAL DE BECERRIL	36	20	1	19.755,00	14.223.600,00
2	SOCOMBA - FLORIDA	27	20	1	19.750,00	10.665.000,00
3	LAS MARIAS – CANAIMA	26	20	1	31.420,00	16.338.400,00
4	REMOLINO - LOS NARANJITOS- CANAIMA	28	20	1	31.420,00	17.595.200,00
5	VILLA MARIA - ESCONDIDA - VILLA MARIA (INCLUYE RECORRIDO NUEVA DICHA – SANTA EULALIA)	18	20	1	32.280,00	11.620.800,00
6	LA ESMERANDA – CAPIGUARA – VILLA MATILDE	52	20	2	31.420,00	32.676.800,00
7	LA LUCIA – LAS MERCEDES – VILLA MATILDE	26	20	1	19.755,00	10.272.600,00
8	HATOS LA GUAJIRA - TUCUYCITO - LA LOMA - SANTA FE	27	20	1	19.750,00	10.665.000,00
9	SAN RAFAEL – LOS CORRALES – MILAN - EL CENTRO	54	20	2	19.755,00	21.335.400,00
10	HATOS LA GUAJIRA - TUCUY - CASA BLANCA - BUENAVISTA	48	20	2	19.755,00	18.964.800,00
11	VEREDA ZORRO – TAMAQUITO – LAS COJAS – LA GUAJIRITA	35	20	1	19.755,00	13.828.500,00
12	VEREDA CANADA - CORREGIMIENTO EEUU	20	20	1	31.420,00	12.568.000,00
13	LA GUAJIRITA - BECERRIL - LA GUAJIRITA	25	20	1	19.755,00	9.877.500,00
14	ALTOS DE TUCUY - LA UNION - ESTADOS UNIDOS - LA UNION - ALTOS DE TUCUY	14	20	1	31.420,00	8.797.600,00
15	FINCA CAMPO VERDE - SEDE CANAIMA	19	20	1	25.000,00	9.500.000,00

16	VEREDA EL PROGRESO - CORREGIMIENTO DE ESTADOS UNIDOS	15	20	1	31.420,00	9.426.000,00
17	VEREDA BETULIA "Y" DE FATIMA	18	20	1	30.600,00	11.016.000,00
18	VEREDA SANTA CECILIA - SEDE SANTA CECILIA	16	20	1	26.000,00	8.320.000,00
19	VEREDA RIO MARACAS - SEDE BATATAL	15	20	1	31.420,00	9.426.000,00
20	VEREDA EL HATILLO - VEREDA CAPIGUARA - SEDE CAPIGUARA	0	0	0	0	0
21	VEREDA FATIMA - SEDE FATIMA	19	20	1	30.600,00	11.628.000,00
TOTAL		**538**		**23**		268.745.200,00

Se ejecutaron veinte días de servicio de transporte escolar en el periodo del 22 de abril al 21 de mayo de 2024, se deja constancia que la ruta numero 20 no fue ejecutada debido a que la sede capiguara no se encuentra en funcionamiento.

ITEM	RUTAS	ESTUDIANTES CONTRATADOS INICIALMENTE	No. DE ESTUDIANTES A TRANSPORTAR	DIAS DE EJECUCION	No. DE VEHICULOS	VALOR UNITARIO DIARIO IDA Y REGRESO * ESTUDIANTE	COSTO TOTAL VALOR
1	CARTAGENA – LAS PIÑAS – LA FLORIDA - CABECERA MUNICIPAL DE BECERRIL	36	36	115	1	19.755,00	81.785.700,00
2	SOCOMBA - FLORIDA	27	57	115	2	19.750,00	129.461.250,00
3	LAS MARIAS – CANAIMA	26	34	115	1	31.420,00	122.852.200,00
4	REMOLINO - LOS NARANJITOS- CANAIMA	28	28	115	1	31.420,00	101.172.400,00
5	VILLA MARIA - ESCONDIDA - VILLA MARIA (INCLUYE RECORRIDO NUEVA DICHA – SANTA EULALIA)	30	18	115	1	32.280,00	66.819.600,00

6	LA ESMERANDA – CAPIGUARA – VILLA MATILDE	52	78	115	2	31.420,00	281.837.400,00
7	LA LUCIA – LAS MERCEDES – VILLA MATILDE	26	36	115	1	19.755,00	81.785.700,00
8	HATOS LA GUAJIRA - TUCUYCITO - LA LOMA - SANTA FE	27	38	115	1	19.750,00	86.307.500,00
9	SAN RAFAEL – LOS CORRALES – MILAN - EL CENTRO	54	72	115	2	19.755,00	163.571.400,00
10	HATOS LA GUAJIRA - TUCUY - CASA BLANCA - BUENAVISTA	48	75	115	2	19.755,00	170.386.875,00
11	VEREDA ZORRO – TAMAQUITO – LAS COJAS – LA GUAJIRITA	35	35	115	1	19.755,00	79.513.875,00
12	VEREDA CANADA - CORREGIMIENTO EEUU	20	20	115	1	31.420,00	72.266.000,00
13	LA GUAJIRITA - BECERRIL - LA GUAJIRITA	25	25	115	1	19.755,00	56.795.625,00
14	ALTOS DE TUCUY - LA UNION - ESTADOS UNIDOS - LA UNION - ALTOS DE TUCUY	14	14	115	1	31.420,00	50.586.200,00
15	FINCA CAMPO VERDE - SEDE CANAIMA	19	19	115	1	25.000,00	54.625.000,00
16	VEREDA EL PROGRESO - CORREGIMIENTO DE ESTADOS UNIDOS	15	15	115	1	31.420,00	54.199.500,00

17	VEREDA BETULIA "Y" DE FATIMA	18	18	115	1	30.600,00	63.342.000,00
18	VEREDA SANTA CECILIA - SEDE SANTA CECILIA	16	16	115	1	26.000,00	47.840.000,00
19	VEREDA RIO MARACAS - SEDE BATATAL	15	15	115	1	31.420,00	54.199.500,00
21	VEREDA FATIMA - SEDE FATIMA	19	19	115	1	30.600,00	66.861.000,00
TOTAL		**550**	**668**		**24**		1.886.208.725,00

Se evidencia una ejecución en ciento treinta y cinco (135) días calendario académico, según la modificación N° 1 realizada al contrato 093 de 2024.

5.3 RELACIÓN DE RUTAS REALIZADAS EN EL PERIODO DEL 22 DE MAYO AL 21 DE JUNIO DE 2024

Se relacionan las rutas escolares en días cumplidos por el operador **CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR LA GUAJIRITA,** verificadas por la interventoría a partir del 22 de mayo de 2024 y certificadas por la Institución Educativa Trujillo, Centro Educativo La Guajirita, Centro Educativo Villa Matilde y la Institución Educativa Estados Unidos.

En el siguiente cuadro se cuantifican el número de estudiantes transportados en cada una de las rutas, la cantidad de vehículos utilizados y el costo unitario de cada estudiante por transportarse ida y regreso. Con esta información se consolida el costo total para los doce (12) días de servicio de transporte ejecutados en el periodo del presente informe.

ITEM	RUTAS	No. DE ESTUDIANTES	DIAS DE EJECUCION	No. DE VEHICULOS	VALOR UNITARIO DIARIO IDA Y REGRESO * ESTUDIANTE	COSTO TOTAL VALOR
1	CARTAGENA – LAS PIÑAS – LA FLORIDA - CABECERA MUNICIPAL DE BECERRIL	36	12	1	19.755,00	8.534.160,00
2	SOCOMBA - FLORIDA	57	12	2	19.750,00	13.509.000,00
3	LAS MARIAS – CANAIMA	34	12	1	31.420,00	12.819.360,00
4	REMOLINO - LOS NARANJITOS-CANAIMA	28	12	1	31.420,00	10.557.120,00

5	VILLA MARIA - ESCONDIDA - VILLA MARIA (INCLUYE RECORRIDO NUEVA DICHA – SANTA EULALIA)	18	12	1	32.280,00	6.972.480,00
6	LA ESMERANDA – CAPIGUARA – VILLA MATILDE	78	12	2	31.420,00	29.409.120,00
7	LA LUCIA – LAS MERCEDES – VILLA MATILDE	36	12	1	19.755,00	8.534.160,00
8	HATOS LA GUAJIRA - TUCUYCITO - LA LOMA - SANTA FE	38	12	1	19.750,00	9.006.000,00
9	SAN RAFAEL – LOS CORRALES – MILAN - EL CENTRO	72	12	2	19.755,00	17.068.320,00
10	HATOS LA GUAJIRA - TUCUY - CASA BLANCA - BUENAVISTA	75	12	2	19.755,00	17.779.500,00
11	VEREDA ZORRO – TAMAQUITO – LAS COJAS – LA GUAJIRITA	35	12	1	19.755,00	8.297.100,00
12	VEREDA CANADA - CORREGIMIENTO EEUU	20	12	1	31.420,00	7.540.800,00
13	LA GUAJIRITA - BECERRIL - LA GUAJIRITA	25	12	1	19.755,00	5.926.500,00
14	ALTOS DE TUCUY - LA UNION - ESTADOS UNIDOS - LA UNION - ALTOS DE TUCUY	14	12	1	31.420,00	5.278.560,00
15	FINCA CAMPO VERDE - SEDE CANAIMA	19	12	1	25.000,00	5.700.000,00
16	VEREDA EL PROGRESO - CORREGIMIENTO DE ESTADOS UNIDOS	15	12	1	31.420,00	5.655.600,00
17	VEREDA BETULIA "Y" FATIMA	18	12	1	30.600,00	6.609.600,00
18	VEREDA SANTA CECILIA - SEDE SANTA CECILIA	16	12	1	26.000,00	4.992.000,00
19	VEREDA RIO MARACAS - SEDE BATATAL	15	12	1	31.420,00	5.655.600,00
21	VEREDA FATIMA - SEDE FATIMA	19	12	1	30.600,00	6.976.800,00
TOTAL		**668**		**24**		196.821.780,00

En el presente periodo de ejecución contractual el valor de los servicios prestados asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($196.821.780,00)

5.4 EJECUCION FINANCIERA

DATOS FINANCIEROS DEL CONTRATO 093 DE 2024		
DESCRIPCIÓN	**VALOR**	**PORCENTAJE**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	2.155.165.620	%
VALOR DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICACION N° 1	**2.154.953.925**	100,00
INFORME- PERIODO DEL 22 DE ABRIL AL 21 DE MAYO DE 2024	268.745.200	12,47
INFORME- PERIODO DEL 22 DE MAYO AL 21 DE JUNIO DE 2024	196.821.780	9,13
TOTAL VALOR EJECUTADO	465.566.980	21,60
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	1.689.386.945	78,40



El Consorcio Transporte Escolar La Guajirita en el periodo comprendido entre el 22 de mayo al 21 de junio de 2024, ejecuto el 9,13% del valor contratado para la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio de Becerril, fueron doce (12) días de servicio. Total ejecutado 21,60%.

6. INTERVENTORÍA TÉCNICA

6.1 RELACION DE VEHICULOS ASIGNADOS A LAS RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR

CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR LA GUAJIRITA		
ITEM	PLACAS	CLASE VEHICULO
1	TVD198	BUS

2	WOW032	BUS
3	WOW089	BUSETA
4	WOV963	BUS
5	WOV964	BUS
6	WOV965	BUS
7	EQX771	BUSETA
8	TVD161	BUSETA
9	TVD162	BUSETA
10	TVD166	BUS
11	GFP463	BUS
12	GFP465	BUS
13	GFP477	BUSETA
14	GFP478	BUSETA
15	GFP498	BUS
16	GFP515	BUSETA
17	GFP565	BUSETA
18	GFP605	BUSETA
19	GFP608	BUSETA
20	GFP636	BUS
21	GFP693	BUSETA
22	GFP746	BUS
23	TVD194	BUSETA
24	TVD151	BUSETA

En el periodo del presente informe la Unión Temporal Región Caribe TTE 2024 realizo verificación a 24 vehículos adscritos al servicio de transporte escolar lo cual representa el 100% del total vinculado.

6.2 AVANCE EN TIEMPO

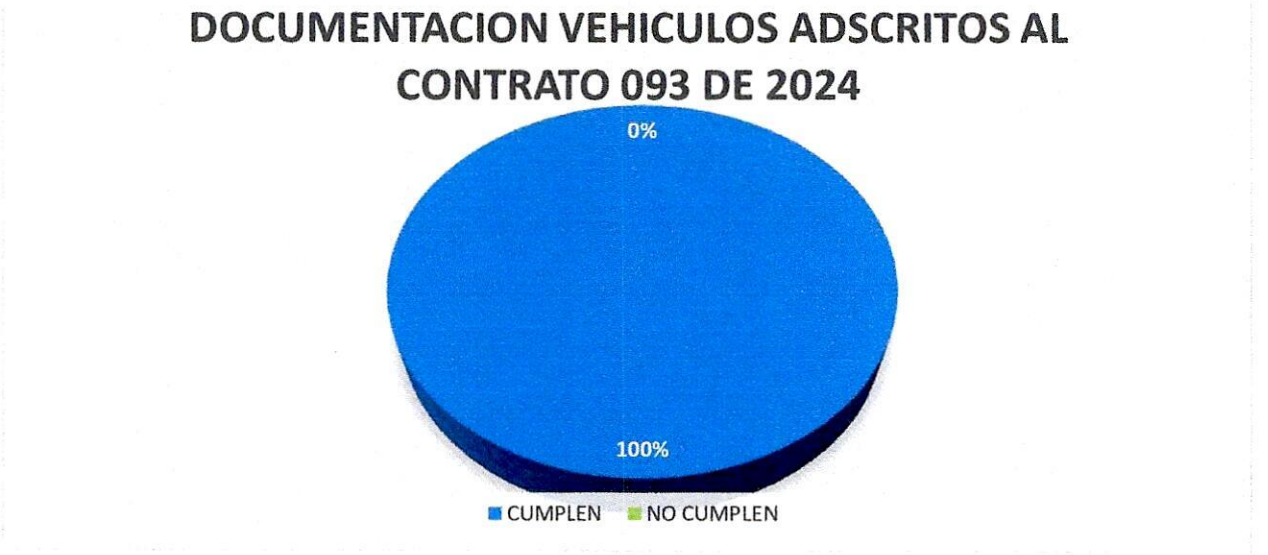
AVANCE EN TIEMPO		
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 093 DE 2024		
% AVANCE TIEMPO		
PLAZO EN DÍAS/ CALENDARIO ESCOLAR	**EJECUTADO EN DIAS**	**POR EJECUTAR/ DIAS**
135	32	103



Se observa que en el periodo del presente informe el contrato 093 de 2024 tiene una ejecución representada en el 23,70% correspondiente a 32 días de servicio de transporte escolar y pendientes por ejecutar 103 días que corresponden al 76,30%.

6.3 DOCUMENTACION VEHICULOS

DOCUMENTACION DE LOS VEHICULOS		
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 093 DE 2024	**CUMPLEN**	**NO CUMPLEN**
TARJETA DE PROPIEDAD	24	0
TARJETA DE OPERACIÓN	24	0
SEGURO OBLIGATORIO	24	0
TECNOMECANICA	24	0
POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATUAL	24	0
POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATUAL	24	0
LICENCIA	24	0

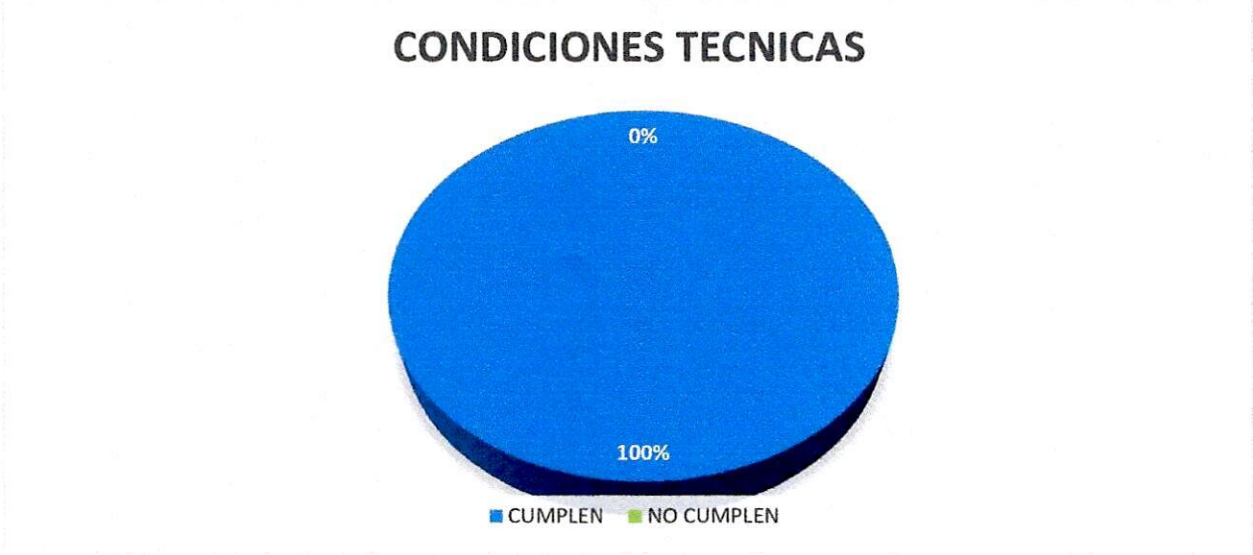


En las respectivas verificaciones en campo se evidencia un cumplimiento del 100% relacionado con la documentación de los vehículos.

6.4 CONDICIONES TECNICAS OPERATIVAS

CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE		
CONTRATO N° 093 DE 2023	CUMPLEN	NO CUMPLEN
EL NÚMERO DE OCUPANTES DEL VEHÍCULO SUPERA LA CAPACIDAD ESTABLECIDA EN LA LICENCIA DE TRANSITO	24	0
LOS ESTUDIANTES ESTÁN ACOMPAÑADOS DE UN ADULTO DURANTE TODA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO.	24	0
EL CONDUCTOR DISPONE DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL.	24	0
DURANTE EL RECORRIDO EL VEHÍCULO TRANSITA A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A 40 KILÓMETROS POR HORA.	24	0
SE EVIDENCIA EL TRANSPORTE SIMULTANEO DE PASAJEROS ESCOLARES Y CARGA	24	0

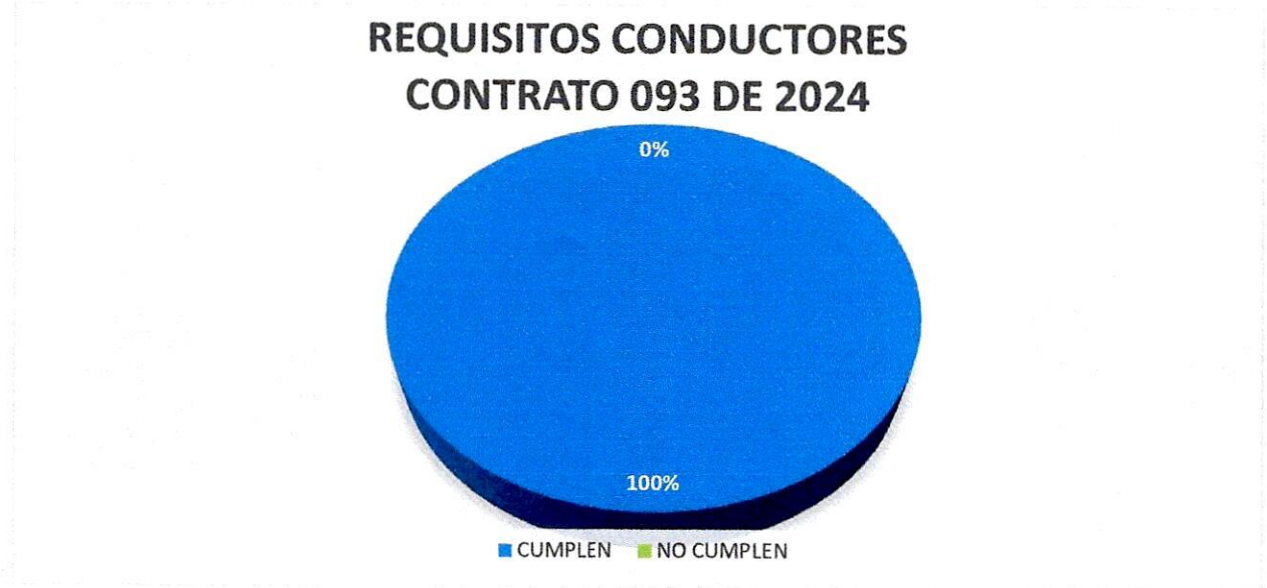
LA ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO SUPERIOR A LOS 10 AÑOS, LOS CAMPEROS DE LA ZONA RURAL PUEDEN TENER UNA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE 20 AÑOS	24	0
CUENTA POR LO MENOS CON DOS PUERTAS DE ACCESO Y SALIDAS DE EMERGENCIA.	24	0
VIAJA ALGÚN ESTUDIANTE EN EL ASIENTO DELANTERO DEL VEHÍCULO, O DE PIE DENTRO DEL VEHÍCULO.	24	0
CUANDO SE TRANSPORTAN MENORES CON DISCAPACIDAD MENTAL, FÍSICA O SENSORIAL, SE ADECUA ESPECIALMENTE EL ACCESO AL VEHÍCULO, MEDIANTE RAMPAS U OTRO MECANISMO QUE FACILITE EL INGRESO	24	0
EL VEHÍCULO CUENTA CON VENTANAS A AMBOS COSTADOS.	24	0
DURANTE EL RECORRIDO EL CONDUCTOR USA COMUNICADORES DE MANO U OTROS ACCESORIOS DISTRACTORES DE LA CONCENTRACIÓN DEL MISMO.	24	0



Se evidencio un cumplimiento del 100% en las condiciones exigidas para la prestación del servicio de transporte escolar descritas anteriormente.

6.5 CONDUCTORES

REQUISITOS CONDUCTORES		
CONTRATO 093 DE 2024	CUMPLEN	NO CUMPLEN
1. EL CONDUCTOR ES MAYOR DE EDAD.	24	0
2. PORTA LICENCIA PARA CONDUCCIÓN VIGENTE Y CON LA CATEGORÍA QUE LE PERMITA CONDUCIR EL TIPO DEL VEHÍCULO.	24	0
3. SE NOTA ALGUNA CONDUCTA SOSPECHOSA DEL CONDUCTOR, ESTADO DE EMBRIAGUEZ, IRA INTENSA, DEPRESIÓN, O ALGUNA OTRA CONDICIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS CAPACIDADES Y LA INTEGRIDAD FÍSICA MENTAL Y MORAL DE LOS NIÑOS.	24	0
4. DURANTE EL RECORRIDO OBSERVA QUE EL CONDUCTOR RESPETA LAS SEÑALES DE TRÁNSITO, CONDUCE CON PRUDENCIA Y A LA DEFENSIVA.	24	0
5. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE UNIFORMADO O BIEN VESTIDO.	24	0



El 100% de los conductores cumplen con los requisitos establecidos en el contrato de prestación de servicios N° 093 de 2024.

UT
INTERVENTORIA
REGION CARIBE
TTE 2024

6.6 CONDICIONES TECNICAS

CONDICIONES TECNICAS		
CONTRATO 093 DE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE
UN BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.	21	3
UN EXTINTOR.	22	2
DOS TACOS PARA BLOQUEAR L VEHICULO.	23	1
CAJA DE HERRAMIENTAS BÁSICA QUE COMO MÍNIMO DEBERÁ TENER: ALICATE, DESTORNILLADORES, LLAVE DE EXPANSIÓN Y LLAVES FIJAS.	22	2
LLANTA DE REPUESTO.	22	2
LINTERNA	24	0
CUENTA CON LAS SIGUIENTES SEÑALES DE TRANSITO:		
DEMARCACION DE LAS PLACAS DEL VEHICULO EN SUS COSTADOS, SEGÚN LAS MINIMAS EXIGENCIAS EMPLEADAS PARA LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO.	24	0
DISPOSITIVO LUMINOSO SONORO Y QUE ADVIERTA A LOS VEHICULOS EN LA VIA QUE EL VEHICULO SE HA DETENIDO Y QUE ESTA DESCENDIENDO O ASCENDIENDO UN ESCOLAR.	24	0
DEMARCACION DEL TEXTO "TRANSPORTE ESCOLAR" EN LA PARTE TRASERA DEL VEHICULO DE MINIMO 60 CM DE ALTO Y 120 CM DE ANCHO, EN EL FRENTE DEL VEHICULO EL MISMO TEXTO EN FORMA INVERTIDA, LLEVA EN LOS COSTADOS EL NOMBRE DE LA INSTITUCION RESPECTIVA O EMPRESA. EN LA PARTE POSTERIOR FRANJAS ALTERNAS DE 10 CM DE ANCHO EN COLORES AMARILLOS Y NEGROS, CON INCLINACION DE 45° Y UNA ALTURA MINIMA DE 60 CM	24	0
LOS VEHICULOS DEBERAN LLEVAR UN AVISO VISIBLE (COMO CONDUZCO) QUE SEÑALE EL NUMERO TELEFONICO DE LAS AUTORIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR Y EL SISTEMA DE TRANSPORTE DENTRO DE SU JURISDICCION.	24	0
LOS VEHICULOS DEBERAN CONTAR CON UN TERCER STOP, UBICADO EN LA PARTE SUPERIOR TRASERA SOBRE LA LINEA MEDIA DEL VEHICULO Y UNA ALTURA NO MAYOR A 1.80 CM DEL PISO, EL CUAL DEBERA TENER UNAS DIMENSIONES MINIMAS DE 5 CM DE ALTO POR 15 CM DE ANCHO.	23	1
LOS ASIENTOS DEL VEHICULO ESTAN DISPUESTOS MIRANDO AL FRENTE	24	0
CADA UNA DE LAS SILLAS DEL VEHICULO, CUENTA CON CINTURON DE SEGURIDAD CON DISPOSITIVOS AUTOAJUSTABLES PARA QUE SE PUEDAN ADAPTAR A LOS MENORES.	24	0
CUENTA CON DISPOSITIVOS SONORO Y LUMINOSO PARA REGISTRAR LOS EVENTOS EN QUE SE SOBREPASEN LOS LIMITES DE VELOCIDAD PERMITIDOS Y VELOCIDADES MAXIMAS ALCANZADAS.	24	0
UNA CRUCETA	23	1

DOS SEÑALES DE CARRETERA EN FORMA DE TRIANGULO EN MATERIAL REFLECTIVO Y PROVISTAS DE SOPORTES PARA SER COLOCADAS EN FORMA VERTICAL O LAMPARAS DE FORMA DE LUZ AMARILLA INTERMITENTES O DE DESTELLO.	23	1



Existe un incumplimiento del 3.39% en las condiciones técnicas para la prestación del servicio de transporte, según lo establecido en el contrato de prestación de servicios 093 de 2024.

7. CORRESPONDENCIA ENVIADA Y RECIBIDA

El día 23/04/2024, se envió solicitud al contratista por parte de la Unión Temporal Interventoría Región Caribe TTE 2024, UT24-001
El día 25/04/2024, se recibió respuesta a la UT24-001 por parte del contratista Consorcio Transporte Escolar La Guajirita.
El día 30/04/2024, se envió solicitud al contratista por parte de la Unión Temporal Interventoría Región Caribe TTE 2024, UT24-002
El día 03/05/2024, se recibió respuesta a la UT24-002 por parte del contratista Consorcio Transporte Escolar La Guajirita.
El día 17/05/2024, se envió solicitud al contratista por parte de la Unión Temporal Interventoría Región Caribe TTE 2024, UT24-003
El día 20/05/2024, se recibió respuesta a la UT24-003 por parte del contratista Consorcio Transporte Escolar La Guajirita.
El día 14/06/2024, se envió solicitud al contratista por parte de la Unión Temporal Interventoría Región Caribe TTE 2024, UT24-004
El día 18/06/2024, se recibió respuesta a la UT24-004 por parte del contratista Consorcio Transporte Escolar La Guajirita.

UT
INTERVENTORIA
REGION CARIBE
TTE 2024

8. OBSERVACIONES

Dentro de los requisitos mínimos para la prestación del servicio especial de transporte escolar, la interventoría evidenció en el período comprendido del 22 de mayo al 21 de junio de 2024, en cada una de las verificaciones de rutas e inspección de vehículos no conformidades en cuanto a los requisitos técnicos mínimos para la prestación del servicio especial de transporte escolar, en algunos casos

- No porte de llantas de repuesto.
- No porte de extintor.
- No porte de botiquin.
- No porte de tacos, llave de tacon.
- Caja de herramientas incompleta.
- Vehiculo que tiene faltante el tercer stop..

9. INTERVENTORÍA REQUIERE AL OPERADOR

- Subsanar todas las evidencias detectadas de no conformidades en las diferentes rutas del transporte escolar en el término de cinco (5) días a partir del recibido de los mismos, notificando a la interventoría de las acciones tomadas y mostrando físicamente las correcciones con el fin de mejorar el servicio y poder garantizar una prestación óptima y la satisfacción de todos los beneficiarios del programa.

Para mayor constancia, se firma a los nueve (09) días del mes de julio de 2024.

María Reyes

MARIA CAMILA REYES RODRIGUEZ
CC. 1.003.235.116
Representante Legal
Unión Temporal Interventoría Región Caribe TTE 2024

UT
INTERVENTORIA
REGION CARIBE
TTE 2024

ESTUDIANTES BENEFICIADOS



Calle 7 D N° 15 – 20 – Barrio Pontevedra – Valledupar – Cesar
Teléfonos: 3104562228
Correo Electrónico: intercondelcaribe@hotmail.com

UT
INTERVENTORIA
REGION CARIBE
TTE 2024

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS

VEHICULO DE PLACAS TVD194



Calle 7 D N° 15 – 20 – Barrio Pontevedra – Valledupar – Cesar
Teléfonos: 3104562228
Correo Electrónico: intercondelcaribe@hotmail.com

UT
INTERVENTORIA
REGION CARIBE
TTE 2024

ESTUDIANTES BENEFICIADOS



Calle 7 D N° 15 – 20 – Barrio Pontevedra – Valledupar – Cesar
Teléfonos: 3104562228
Correo Electrónico: intercondelcaribe@hotmail.com

UT
INTERVENTORIA
REGION CARIBE
TTE 2024

VEHICULO DE PLACAS GFP565



Calle 7 D N° 15 – 20 – Barrio Pontevedra – Valledupar – Cesar
Teléfonos: 3104562228
Correo Electrónico: intercondelcaribe@hotmail.com

UT
INTERVENTORIA
REGION CARIBE
TTE 2024

VEHICULO DE PLACAS GFP605





Calle 7 D N° 15 – 20 – Barrio Pontevedra – Valledupar – Cesar
Teléfonos: 3104562228
Correo Electrónico: intercondelcaribe@hotmail.com

UT
INTERVENTORIA
REGION CARIBE
TTE 2024

VEHICULO DE PLACAS GFP636





Calle 7 D N° 15 – 20 – Barrio Pontevedra – Valledupar – Cesar
Teléfonos: 3104562228
Correo Electrónico: intercondelcaribe@hotmail.com

UT
INTERVENTORIA
REGION CARIBE
TTE 2024

ESTUDIANTES BENEFICIADOS



Calle 7 D N° 15 – 20 – Barrio Pontevedra – Valledupar – Cesar
Teléfonos: 3104562228
Correo Electrónico: intercondelcaribe@hotmail.com

UT
INTERVENTORIA
REGION CARIBE
TTE 2024

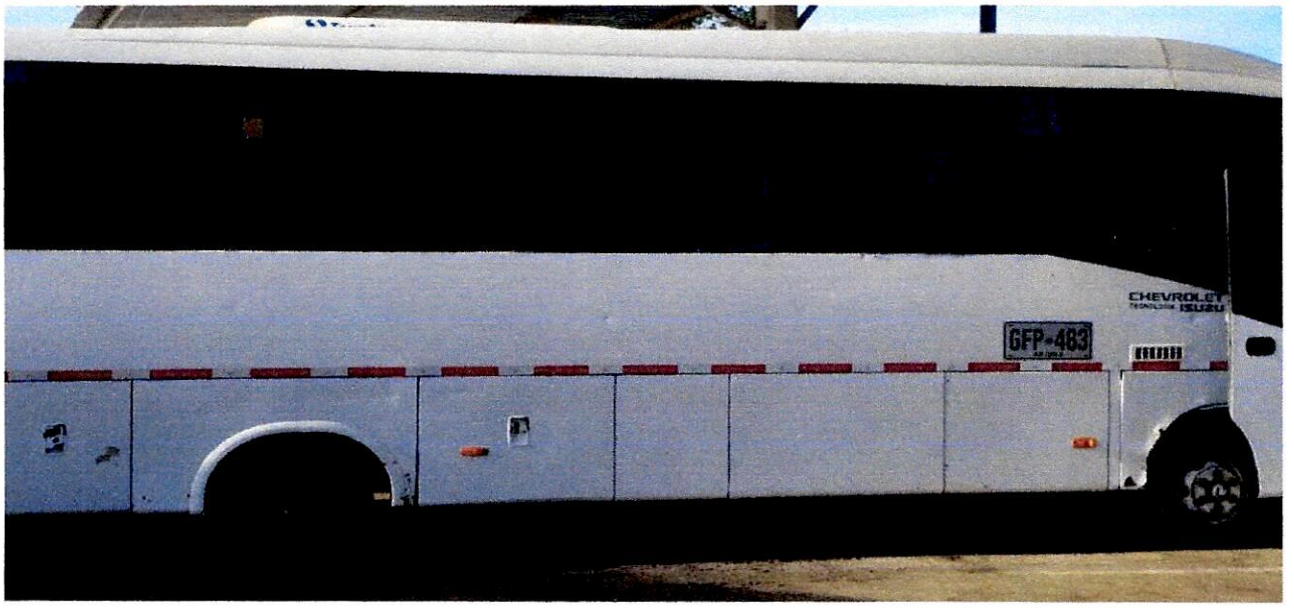
VEHICULO DE PLACAS GFP477





UT
INTERVENTORIA
REGION CARIBE
TTE 2024

VEHICULO DE PLACAS GFP463



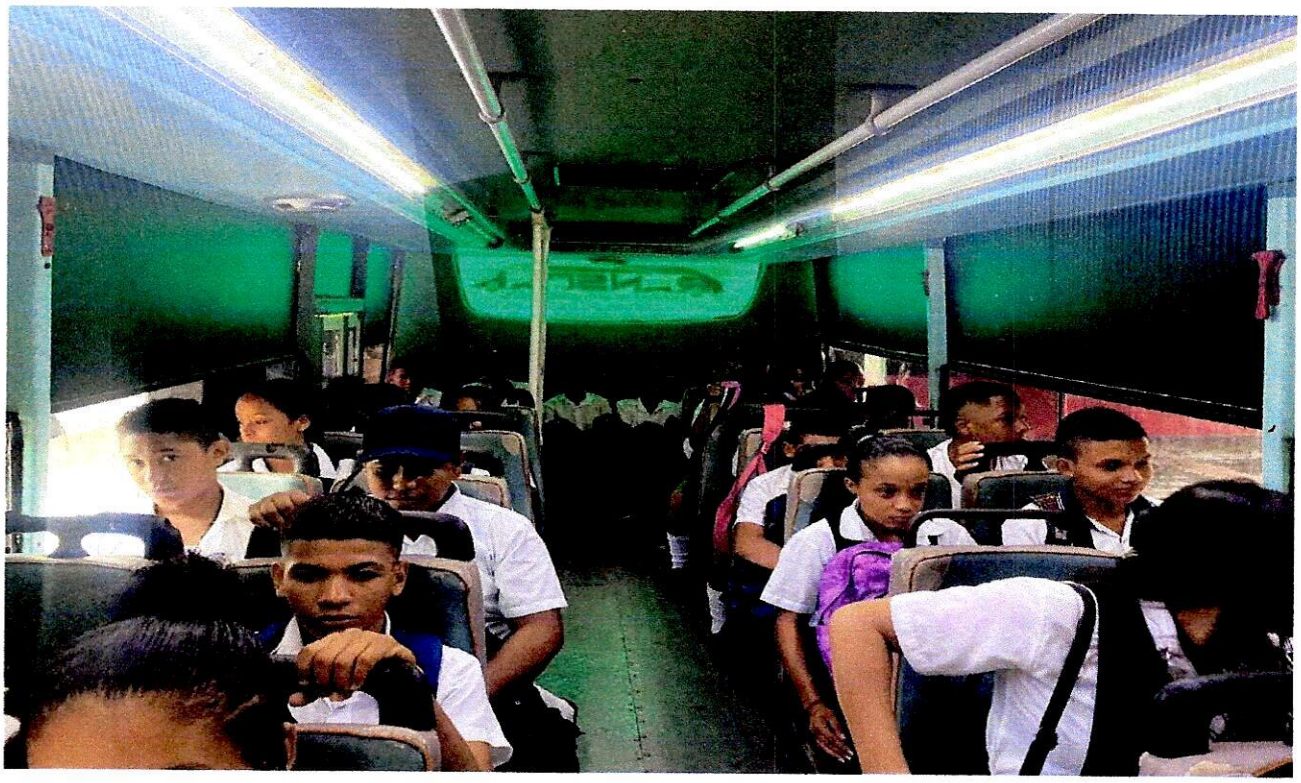


Calle 7 D N° 15 – 20 – Barrio Pontevedra – Valledupar – Cesar
Teléfonos: 3104562228
Correo Electrónico: intercondelcaribe@hotmail.com

UT
INTERVENTORIA
REGION CARIBE
TTE 2024

VEHICULO DE PLACAS GFP478



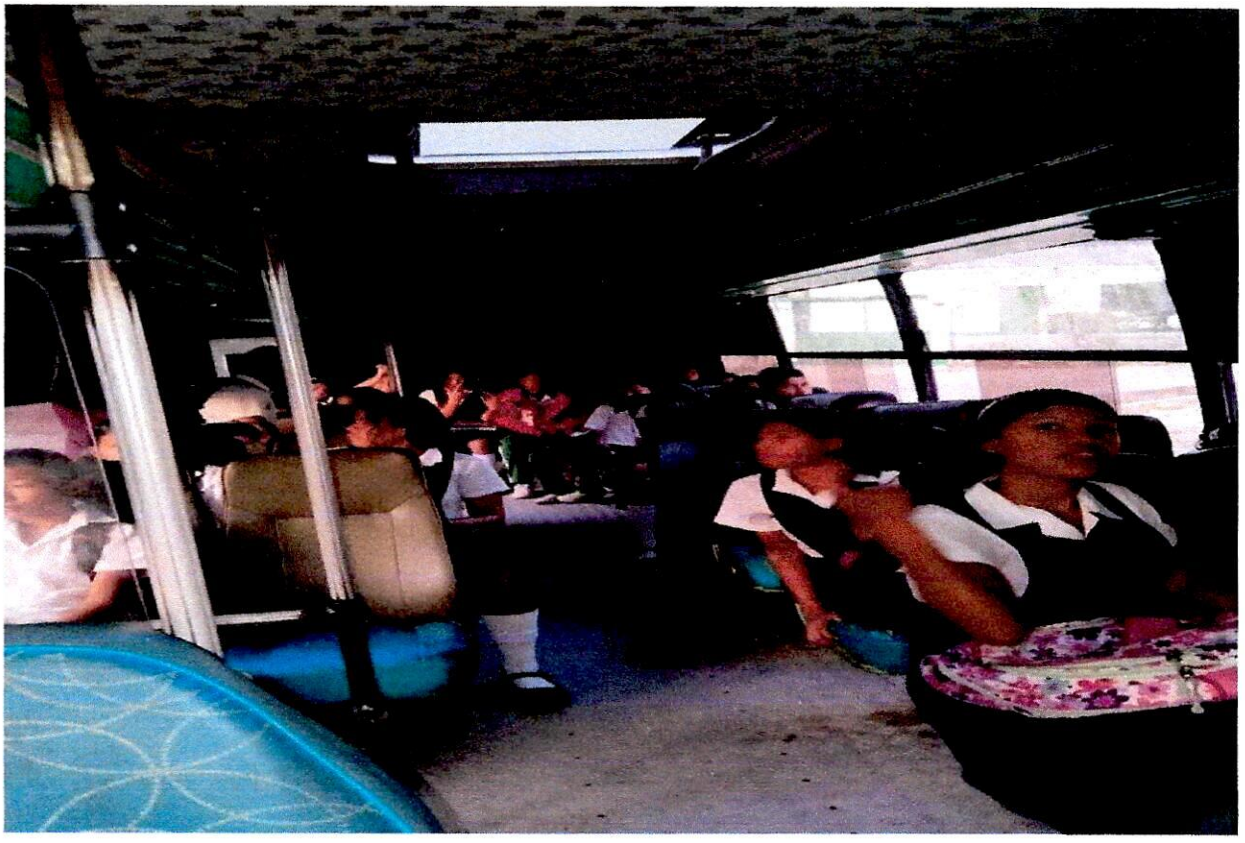


Calle 7 D N° 15 – 20 – Barrio Pontevedra – Valledupar – Cesar
Teléfonos: 3104562228
Correo Electrónico: intercondelcaribe@hotmail.com

UT
INTERVENTORIA
REGION CARIBE
TTE 2024

VEHICULO DE PLACAS GFP515





Calle 7 D N° 15 – 20 – Barrio Pontevedra – Valledupar – Cesar
Teléfonos: 3104562228
Correo Electrónico: intercondelcaribe@hotmail.com

UT
INTERVENTORIA
REGION CARIBE
TTE 2024

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS





Calle 7 D N° 15 – 20 – Barrio Pontevedra – Valledupar – Cesar
Teléfonos: 3104562228
Correo Electrónico: intercondelcaribe@hotmail.com